



Libertad y Orden

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0009)

04 OCT. 2011

"Por la cual se delegan las facultades en materia contractual y de ordenación del gasto"

LA MINISTRA DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los artículos 208, 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 208, define que a los Ministros como jefes de la administración en sus respectivas carteras, les corresponde bajo la dirección del Presidente de la República, formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la Ley.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones.

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, son funciones de los Ministros, además de las que le señala la Constitución Política y las disposiciones legales especiales, las de dirigir las funciones de administración de personal conforme a las normas sobre la materia.

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9°, acorde con el artículo 211 de la Constitución Política, prevé que las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines y complementarias, así como la atención y decisión de los asuntos a ellos conferidos por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

Que el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto adoptado por el Decreto 111 de 1996, establece que las facultades para contratar, comprometer y ordenar el gasto a nombre del Jefe del organismo respectivo, podrán ser delegadas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus

"Por la cual se delegan las facultades en materia contractual y de ordenación del gasto"

veces, para lo cual se deberán tener en cuenta las normas sobre contratación estatal y demás disposiciones aplicables vigentes.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 determina que los jefes y representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. Así mismo, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 lo adicionó, disponiendo que en ningún caso los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Que de conformidad con el principio de economía contemplado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, para hacer más ágil el proceso de contratación es necesario delegar la facultad de ordenar y dirigir los procesos de selección para escoger contratistas, de contratar, de comprometer, de ordenar el gasto, de ordenar el pago en funcionarios de nivel directivo del Ministerio, teniendo en cuenta los montos y cuantías señalados por la ley o el reglamento.

Que en materia de ejecución del presupuesto asignado al Ministerio, se requiere contratar periódicamente la adquisición de bienes y servicios, lo cual demanda la permanente participación del Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio como representante legal del Ministerio, dedicación de tiempo que resulta vital para el cumplimiento de funciones primordiales de la entidad, como son las de expedir regulaciones y formular las políticas y por ello es viable descongestionar el despacho del Ministro con la delegación de funciones en los Viceministros, en el Secretario General y en los Subdirectores.

Que por las razones expuestas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DELEGACIÓN EN MATERIA CONTRACTUAL: Delegar en los funcionarios que se relacionan a continuación la facultad de ordenar y dirigir los procesos de selección, de contratar, de comprometer, de ordenar el gasto y de ordenar el pago.

Las facultades aquí conferidas comprenden el desarrollo de las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de la gestión contractual requerida por el Ministerio e inherentes a la competencia delegada.

1.- EN EL VICEMINISTRO DE VIVIENDA:

Ordenar y dirigir la realización de procesos de selección, así como para celebrar contratos y convenios, comprometer recursos y ordenar el gasto a nombre del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en los asuntos técnicos y misionales que estén asignados a ese Viceministerio, en cuantía superior a mil (1000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Celebrar contratos y convenios, comprometer recursos y ordenar el gasto a nombre del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en los asuntos técnicos y misionales de su competencia, para la ejecución de los recursos del Fondo Nacional de Calamidades – Subcuenta Colombia Humanitaria, con el fin de atender desastres causados por fenómenos climáticos naturales, independientemente de la cuantía de estos actos.

Lo anterior, sin perjuicio de la delegación existente para suscribir los convenios para ejecutar el Programa Nacional de Titulación.

"Por la cual se delegan las facultades en materia contractual y de ordenación del gasto"

El Viceministro de Vivienda contará con el apoyo de la Subdirección de Servicios Administrativos para adelantar las actividades de contratación necesarias, en el cumplimiento de las facultades de delegación conferidas por la presente resolución.

2.- EN EL VICEMINISTRO DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO:

Ordenar y dirigir la realización de procesos de selección, así como para celebrar contratos y convenios, comprometer recursos y ordenar el gasto a nombre del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en los asuntos técnicos y misionales que estén asignados a ese Viceministerio, en cuantía superior a mil (1000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Celebrar contratos y convenios, comprometer recursos y ordenar el gasto a nombre del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en los asuntos técnicos y misionales de su competencia, para la ejecución de los recursos del Fondo Nacional de Calamidades – Subcuenta Colombia Humanitaria, con el fin de atender desastres causados por fenómenos climáticos naturales, independientemente de la cuantía de estos actos.

Lo anterior, sin perjuicio de la delegación existente para suscribir los convenios para hacer exigible el pago de los recursos de apoyo financiero de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de Decreto 3200 de 2008.

El Viceministro de Agua y Saneamiento contará con el apoyo de la Subdirección de Servicios Administrativos para adelantar las actividades de contratación necesarias, en el cumplimiento de las facultades de delegación conferidas por la presente resolución.

3.- EN EL SECRETARIO GENERAL:

a.- Ordenar y dirigir la realización de procesos de selección, así como para celebrar contratos y convenios, comprometer recursos y ordenar el gasto a nombre del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en los asuntos técnicos y misionales en cuantía inferior a mil (1000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

b- Suscribir la contratación directa del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, así como los convenios no sujetos al Estatuto de contratación pública del Estado, sin perjuicio de las delegaciones especiales realizadas en materia de titulación de predios, convenios de apoyo financiero y demás contrataciones que se encuentren de manera especial en cabeza de los Viceministros correspondientes.

c.- Autorizar, conferir, reconocer y ordenar el pago de viáticos y gastos de viaje y suministro de tiquetes aéreos a los funcionarios del Ministerio con cargo a los recursos de la Nación y de Organismos Multilaterales de Crédito o que a cualquier título hayan sido entregados a personas extranjeras de derecho público u Organismos de Cooperación, asistencia o ayuda internacional.

d- Autorizar los viajes nacionales e internacionales de consultores y personal de apoyo con contrato proveniente de fuente de recursos de la Nación y de Organismos Multilaterales de Crédito o que a cualquier título hayan sido entregados a personas extranjeras de derecho público u Organismos de Cooperación, asistencia o ayuda internacional, así como el pago de honorarios, gastos de desplazamiento y permanencia, tiquetes aéreos y terrestres y gastos de viaje, previo visto bueno del supervisor.

"Por la cual se delegan las facultades en materia contractual y de ordenación del gasto"

e. Autorizar el pago de honorarios, servicios públicos, reembolsos y legalización de cajas menores con recursos de la Nación y de Organismos Multilaterales de Crédito o que a cualquier título hayan sido entregados a personas extranjeras de derecho público u Organismos de Cooperación, asistencia o ayuda internacional.

El Secretario General contará con el apoyo de la Subdirección de Servicios Administrativos para adelantar las actividades para el cumplimiento de las facultades de delegación conferidas por la presente resolución.

4- EN EL SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:

a.- Ordenar y dirigir la realización de procesos de selección, así como la celebración de contratos, comprometer recursos y ordenar el gasto a nombre del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en los asuntos administrativos, sin límite de cuantía y demás modificaciones derivadas de la ejecución contractual.

PARAGRAFO. Entiéndase como asuntos administrativos, las actividades no misionales necesarias para el correcto funcionamiento de la entidad.

b.- Suscribir los contratos de mínima cuantía resultantes del proceso de selección establecido en el Decreto 2516 de 2011.¹

c.- Suscribir las actas de liquidación de los contratos y convenios de competencia de la Secretaría General.

d.- Suscribir los actos administrativos que se expidan como consecuencia del incumplimiento contractual.

e.- Suscribir el extracto único de publicación de las contrataciones del Ministerio.

Las facultades anteriormente conferidas comprenden todas las actividades, actuaciones, gestiones y trámites inherentes a la actividad contractual en todas sus etapas (precontractual, contractual y pos contractual).

En ausencia del Subdirector de Servicios Administrativos, esta delegación recaerá en el Secretario General del Ministerio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los procesos de contratación relacionados con servicios, infraestructura, elementos o bienes que tengan relación o sean inherentes a las tecnologías de la información, sistemas, software, comunicaciones, deberán contar con la revisión, asesoría, acompañamiento y aval de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los procesos de contratación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se sujetarán a los procedimientos previstos en el Manual de Contratación de la entidad, que se expida para este efecto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Delegar en el Subdirector de Finanzas y Presupuesto:

¹ Mediante el cual se reglamenta la contratación de mínima cuantía

"Por la cual se delegan las facultades en materia contractual y de ordenación del gasto"

- a. La facultad de revisar, aprobar y ordenar el pago de todas las obligaciones contractuales del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

En ausencia del Subdirector de Finanzas y Presupuesto, esta delegación recaerá en el funcionario o funcionarios en los que haya sido delegada la ordenación del gasto.

- b. La facultad de autorizar el pago de los gastos y el desembolso de los recursos que previamente hayan sido ordenados, sin límite de cuantía. Para estos efectos se tendrá en cuenta el Programa Anual de Caja-PAC-, la disponibilidad de los fondos y el cumplimiento de los procedimientos, trámites y requisitos legales y contractuales vigentes.

La presente delegación incluye la autorización de pago de aquellos gastos previamente ordenados, con recursos provenientes de Organismos Multilaterales de crédito, incorporados al presupuesto de la entidad.

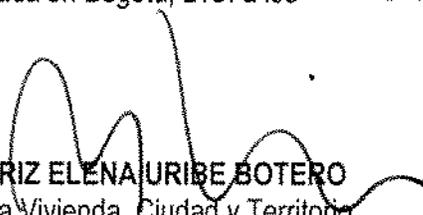
ARTÍCULO TERCERO.- Corresponde a los delegatarios ejercer las atribuciones delegadas conforme a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia y responder en los términos de la Constitución Política y de la Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

04 OCT. 2011


BEATRIZ ELENA URIBE BOTERO
Ministra Vivienda, Ciudad y Territorio